JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación
Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el auto del 9 de marzo de 2023, en el cual se aceptó la revocatoria del poder al abogado que representaba a la parte actora, y que a la fecha la demandante no ha enviado al correo electrónico del Juzgado poder para que un abogado la represente, de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, se requiere a la demandante para que allegue el mencionado memorial en el improrrogable término de quince (15) días.

Por otra parte, agréguese la contestación de la demanda por parte de la curadora ad litem visible en el No 35ContestacionDemanda

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911d4fe4a46e8bcb19ce2e8e7a9ece13101f93c2985ff1b61e0598004c3066b7**

Documento generado en 18/04/2023 11:45:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica